

RV: IMPORTANTE - Informe Radicación Solicitud Conciliación//Derivada del PRF-2019-00858//La Previsora VS CGR-GDCC-CDRFIJCC

David Leonardo Gómez Delgado <dgomez@gha.com.co>

Jue 30/05/2024 9:31

Para: Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Juan Sebastián Londoño Guerrero <jlondono@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (354 KB)

Concepto Viabilidad Medio de Control.pdf; Auto Admisorio Solicitud Conciliación E-2024-299972.pdf;

Apreciado Equipo, cordial saludo.

El día 7 de mayo de 2024, radiqué escrito de solicitud de conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en representación de La Previsora S.A., Compañía de Seguros, dentro del siguiente proceso:

DESPACHO: PROCURADURÍA 74 JUDICIAL I PARA LA CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA DE POPAYÁN**ASUNTO:** SOLICITUD CONCILIACIÓN PREJUDICIAL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**RADICADO:** E-2024-299972**CONVOCANTE:** LA PREVISORA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS**CONVOCADO:** CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA-GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA-CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**CÓDIGO:** CASE No. 22055

- CALIFICACIÓN CONTINGENCIA: Se califica como “*PROBABLE*”, esto con motivo a que durante el desarrollo del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. PRF-2019-00858, se ordenó la afectación de las pólizas multiriesgo No. 1000095 y No. 1000116, bajo el amparo de juicios con responsabilidad fiscal del seguro “Manejo Global”, por el valor de \$98.711.300 M/Cte., de lo cual deviene una irregularidad de carácter sustancial que afecta de nulidad los actos administrativos que impusieron la condena y que confirmaron la misma, pues se realizó una indebida aplicación del deducible, teniendo en cuenta que la cuantía del daño fue tasada en \$896.224.783 M/Cte., se debe calcular el deducible de acuerdo con el valor máximo asegurado, que es de \$100.000.000 M/Cte., así, no era procedente aplicar el deducible de 2 SMLMV para el año 2015, que era el menor, sino el del 10% sobre el valor de la pérdida, en este caso del valor máximo asegurado, por ser este mayor. De haberse aplicado de manera correcta el deducible, el valor a cargo de La Previsora S.A., correspondería a la suma de \$90.000.000 pesos M/Cte., y no al de \$98.711.300 M/Cte., como de manera falsa y equívoca se arguyó en los fallos objeto de análisis, lo que desconoce las disposiciones de que trata la Circular 005 del 16 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República, así como la normatividad vigente y aplicable al caso concreto, viciando los actos por infracción en las normas en que debían fundarse, falsa motivación y vulneración al debido proceso.

En adición, de las resultas de citas y para evitar ser incluida en el boletín de deudores morosos y ser acreedora de un proceso coactivo, la aseguradora realizó los siguientes pagos: por la suma de \$88.840.170 M/Cte., el día 13 de marzo de 2024, y la suma de \$1.200.954 M/Cte., el 29 de abril de 2024 que incluye intereses, para un total de \$90.041.124 M/Cte., dinero que corresponde al total de lo que la compañía debe pagar aplicando correctamente el deducible.

Finalmente, en mérito de lo expuesto es probable que bajo el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho se acceda a las pretensiones de nulidad frente a los actos administrativos enjuiciados.

.- LIQUIDACIÓN OBJETIVA – FORMULA CONCILIATORIA: En atención a las pretensiones de la solicitud de conciliación prejudicial y a la fórmula en la misma consignada se sugiere asumir como postura de la compañía para la audiencia de conciliación del 17 de junio de 2024, la siguiente:

“PRIMERA: QUE SE ORDENE LA REVOCATORIA DIRECTA PARCIAL en sede administrativa, de los siguientes actos proferidos por la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada del Cauca - Contraloría Delegada Para La Responsabilidad Fiscal Intervención Judicial y Cobro Coactivo, en el marco del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF No. 201-00858, por haber incurrido en los cargos de infracción en las normas en que debían fundarse, falsa motivación y generar un agravio injustificado:

- *Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 010 del 16 de noviembre de 2023, numeral segundo de su parte resolutive, modificando la cuantía de la suma a indemnizar en \$90.000.000 M/Cte;*
- *Auto No. 007 del 10 de enero de 2024, por medio del cual se resuelve recurso de reposición en contra del Fallo 010 del 16 de noviembre de 2023, numeral tercero de su parte resolutive, ordenando modificar el numeral segundo del Fallo 010 del 16 de noviembre de 2023, teniendo como cuantía de la suma a indemnizar en \$90.000.000 M/Cte;*
- *Auto No. URF2-0242 del 12 de febrero de 2024, por medio del cual se resuelve recursos de apelación contra el Fallo 010 del 16 de noviembre de 2023, numeral tercero, ordenando modificar el numeral segundo del Fallo 010 del 16 de noviembre de 2023, teniendo como cuantía de la suma a indemnizar en \$90.000.000 M/Cte;*

Este punto se sustenta legalmente en las disposiciones contenidas en el numeral 3 del artículo 93 e inciso único del artículo 94 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

SEGUNDA: Que la demandada cancele a título de Restablecimiento del Derecho a la demandante, la totalidad de los intereses moratorios sobre la suma de \$98.711.300 M/Cte., producto de la condena proferida en el proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-2019-00858, que se causen desde el día 16 de noviembre de 2023 con el proferimiento del Fallo 010, y hasta el momento en que se dicte sentencia en el presente asunto. Actualmente la suma por intereses asciende a \$41.124 M/Cte.”

.- PRETENSIONES PRINCIPALES: La solicitud de conciliación va encaminada a agotar el requisito de procedibilidad para promover el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, en el que se persigue la nulidad parcial de los actos administrativos denominados: Fallo con responsabilidad fiscal No. 010 del 16 de noviembre de 2023; Auto No. 007 del 10 de enero de 2024, por medio del cual se resuelve recurso de reposición en contra del Fallo 010 del 16 de noviembre de 2023 y Auto No. URF2-0242 del 12 de febrero de 2024, por medio del cual se resuelve recursos de apelación contra el Fallo 010 del 16 de noviembre de 2023, proferidos por la Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada del Cauca-Contraloría Delegada Para La Responsabilidad Fiscal Intervención Judicial y Cobro Coactivo, dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. 2019-00858, para que en su lugar se restablezca el derecho que tiene La Previsora S.A., modificando la cuantía de la indemnización que le fue impuesta como tercero civilmente responsable de \$98.711.300 M/Cte., a \$90.000.000 M/Cte., y se restituya el valor total cancelado por concepto de intereses y los que se lleguen a generar sobre la obligación principal.

- **CUANTÍA DEL PROCESO:** La estimación de la cuantía se fija en la suma de \$8.711.300 M/Cte., que corresponde a la diferencia entre la suma de \$90.000.000 M/Cte., aplicando correctamente el deducible, y la de \$98.711.300 M/Cte., esta última fruto de la condena del Fallo 010 del 16 de noviembre de 2023, que aplicó indebidamente el deducible, y ya que representamos a la parte actora no se sugiere constitución de reserva.

- **ETAPA:** Preliminar, ya que el día 7 de mayo de 2024, se radicó ante el reparto de la Procuraduría Delgada Para Asuntos Administrativos de Popayán, solicitud de conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad para iniciar el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, solicitud que fue admitida por Auto No. 074 del 9 de mayo de 2024, que fijó el día 17 de junio de 2024 a partir de las 11:00 a.m., como fecha y hora para celebrar audiencia de conciliación virtual.

- **TIEMPO EMPLEADO:** 7 HORAS.

- **CAD:** Por favor, cargar al Case No. 22055, este mensaje y las siguientes piezas:

- Concepto de viabilidad del medio de control.

- Auto admisorio de la solicitud de conciliación con radicado E-2024-299972.

Sin motivo distinto, para lo de su conocimiento y competencia, me suscribo de Ustedes con el respeto y decoro merecidos,

Atentamente,



gha.com.co

David Leonardo Gómez Delgado

Abogado Senior II

Email: dgomez@gha.com.co | 312 825 8484

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 29 de mayo de 2024 17:49

Para: David Leonardo Gómez Delgado <dgomez@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

Cc: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

Asunto: Re: IMPORTANTE - Informe Radicación Solicitud Conciliación//Derivada del PRF-2019-00858//La Previsora VS CGR-GDCC-CDRFIJCC

Hola David

Por fa modifiquemos el informe inicial y califiquemos la contingencia conforme a la estructura que conoces, sin embargo, lo que debemos decir es si la prosperidad del medio de control es probable, eventual o remota. Eso no afectará las reservas de la compañía, comoquiera que ya se pagó y se afectó la póliza.

Muchas gracias por tu gestión!

De: Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

Fecha: miércoles, 29 de mayo de 2024, 5:34 p. m.

Para: David Leonardo Gómez Delgado <dgomez@gha.com.co>

CC: Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>, Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>, Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: IMPORTANTE - Informe Radicación Solicitud Conciliación//Derivada del PRF-2019-00858//La Previsora VS CGR-GDCC-CDRFIJCC

Hola David

El proceso de la referencia será revisado por el Comité de la Previsora, debido a que en este caso se programó la audiencia extrajudicial para el día 17 de junio de 2024 a la 11 am. Se requiere el envío del concepto jurídico (calificación de la contingencia) y la sugerencia de la postura que debe asumir la compañía en esta diligencia. (Debido a que la compañía es la convocante, siempre se debe asistir con animo conciliatorio en este caso favor sugerir el valor de la conciliación)

Esta información se requiere a mas tardar mañana 30 de mayo a las 2pm.

Mil gracias



Monica Liceth Torres Escobar
Profesional Senior II

Email: mtorres@gha.com.co | 316 875 2289

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado el: jueves, 16 de mayo de 2024 5:09 p. m.

Para: Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>; Kevin Orozco Rua <korozco@gha.com.co>

Asunto: RV: Informe Radicación Solicitud Conciliación//Derivada del PRF-2019-00858//La Previsora VS CGR-GDCC-CDRFIJCC

PREVISORA - RADICACION SOLICITUD DE CONCILIACION

De: David Leonardo Gómez Delgado <dgomez@gha.com.co>

Enviado: jueves, 16 de mayo de 2024 15:33

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Nicol Dahian Bulla Avendaño <nbulla@gha.com.co>

Asunto: RV: Informe Radicación Solicitud Conciliación//Derivada del PRF-2019-00858//La Previsora VS CGR-GDCC-CDRFIJCC

Apreciado Equipo, cordial saludo.

El día 7 de mayo de 2024, radiqué escrito de solicitud de conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en representación de La Previsora S.A., Compañía de Seguros, dentro del siguiente proceso:

DESPACHO: PROCURADURÍA 74 JUDICIAL I PARA LA CONCILIACIÓN
ADMINISTRATIVA DE POPAYÁN
ASUNTO: SOLICITUD CONCILIACIÓN PREJUDICIAL NULIDAD Y
RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: E-2024-299972

CONVOCANTE: LA PREVISORA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS
CONVOCADO: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA-GERENCIA
DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA-CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA
RESPONSABILIDAD FISCAL INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO
CÓDIGO: CASE No. 22055

.- Calificación Contingencia y Liquidación Objetiva: Los asuntos en los cuales se participa por activa según los criterios para la calificación de contingencia y reparación de perjuicios, se deben calificar como nulos para evitar la constitución de reservas innecesarias.

.- Pretensiones: La solicitud de conciliación va encaminada a agotar el requisito de procedibilidad para promover el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, en el que se persigue la nulidad parcial de los actos administrativos denominados: Fallo con responsabilidad fiscal No. 010 del 16 de noviembre de 2023; Auto No. 007 del 10 de enero de 2024, por medio del cual se resuelve recurso de reposición en contra del Fallo 010 del 16 de noviembre de 2023 y Auto No. URF2-0242 del 12 de febrero de 2024, por medio del cual se resuelve recursos de apelación contra el Fallo 010 del 16 de noviembre de 2023, proferidos por la Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada del Cauca-Contraloría Delegada Para La Responsabilidad Fiscal Intervención Judicial y Cobro Coactivo, dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. 2019-00858, para que en su lugar se restablezca el derecho que tiene La Previsora S.A., modificando la cuantía de la indemnización que le fue impuesta como tercero civilmente responsable de \$98.711.300 M/Cte., a \$90.000.000 M/Cte., y se restituya el valor total cancelado por concepto de intereses y los que se lleguen a generar sobre la obligación principal.

.- Resumen de la Contingencia: Durante el desarrollo del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. PRF-2019-00858, se ordenó la afectación de las pólizas multiriesgo No. 1000095 y No. 1000116, bajo el amparo de juicios con responsabilidad fiscal del seguro "Manejo Global", por el valor de \$98.711.300 M/Cte., de lo cual deviene una irregularidad de carácter sustancial que afecta de nulidad los actos administrativos que impusieron la condena y que confirmaron la misma, pues se realizó una indebida aplicación del deducible, teniendo en cuenta que la cuantía del daño fue tasada en \$896.224.783 M/Cte., se debe calcular el deducible de acuerdo con el valor máximo asegurado, es decir, \$100.000.000 M/Cte., así, no era procedente aplicar el deducible de 2 SMLMV para el año 2015, que era el menor, sino el del 10% sobre el valor de la pérdida, en este caso del valor máximo asegurado, por ser este mayor. De haberse aplicado de manera correcta el deducible, el valor a cargo de La Previsora S.A., correspondería a la suma de \$90.000.000 pesos M/Cte., y no al de \$98.711.300 M/Cte., como de manera falsa y equívoca se arguyó en los fallos objeto de análisis, lo que desconoce las disposiciones de que trata la Circular 005 del 16 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República, así como la normatividad vigente y aplicable al caso concreto, viciando los actos por infracción en las normas en que debían fundarse, falsa motivación y vulneración al debido proceso.

Finalmente, de las resultas de citas y para evitar ser incluida en el boletín de deudores morosos y ser acreedora de un proceso coactivo, la aseguradora realizó los siguientes pagos: por la suma de \$88.840.170 M/Cte., el día 13 de marzo de 2024, y la suma de \$1.200.954 M/Cte., el 29 de abril de 2024, para un total de \$90.041.124 M/Cte., dinero que corresponde al total de lo que la compañía debe pagar aplicando correctamente el deducible, y sobre el cual se procede a solicitar el reembolso con la indexación correspondiente como pretensión de restablecimiento del derecho respecto de los intereses causados.

.- Valoración y reserva: La estimación de la cuantía corresponde a la suma de \$8.711.300 M/Cte., que corresponde a la diferencia entre la suma de \$90.000.000 M/Cte., aplicando correctamente el deducible, y la de \$98.711.300 M/Cte., esta última fruto de la condena del

Fallo 010 del 16 de noviembre de 2023, que aplicó indebidamente el deducible, y ya que representamos a la parte actora no se sugiere constitución de reserva.

.- **Etapas:** Preliminar, ya que el día 7 de mayo de 2024, se radicó ante el reparto de la Procuraduría Delgada Para Asuntos Administrativos de Popayá, solicitud de conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad para iniciar el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, quedando pendiente conocer sobre su admisión.

.- **Tiempo empleado:** 14 horas.

.- **CAD:** Por favor, cargar al Case No. 22055, este mensaje y las siguientes piezas:

- .- Carátula solicitud conciliación;
- .- Solicitud de conciliación con anexos;
- .- Correos constancia de traslado;
- .- Correos constancia entrega de traslados;
- .- Correo constancia radicación solicitud conciliación y acuse recibido;
- .- Correo PGN Informando número de radicación conciliación;
- .- Consulta de radicación y estado de la solicitud de conciliación.

Sin motivo distinto, para lo de su conocimiento y competencia, me suscribo de Ustedes con el respeto y decoro merecidos,

Atentamente,



gha.com.co

David Leonardo Gómez Delgado

Abogado Senior II

Email: dgomez@gha.com.co | 312 825 8484

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: SGPJE <sgpje@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 1 de mayo de 2024 19:38

Para: David Leonardo Gómez Delgado <dgomez@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

Asunto: GHA te notifica modificación



Hola DAVID GÓMEZ ,JUAN SEBASTIAN BOBADILLA VERA modifíco la siguiente tarea

Tipo de actuación: Solicitud Conc

Vinculaciones en el proceso: No aplica

Tipo de proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Demandante: LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS

Demandado: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Juzgado: N/A

Región: BOGOTÁ

Radicado (nueve dígitos): N/A

Tipo de vinculación : DEMANDANTE

Representado: PREVISORA

Cliente: PREVISORA

Fecha de Asignación: 18/03/2024

Responsable Definitivo: DAVID GÓMEZ

Fecha de Vencimiento Interno: 03/04/2024

Fecha de Vencimiento Real: 06/05/2024

Fecha de sustentación: //

Observaciones: Hola David

Teniendo en cuenta que ya nos remitieron el comprobante de pago del saldo restante, por favor procede con la radicación de la solicitud de conciliación. Por favor, hazlo de aquí al lunes 6 de mayo de 2024.

Gracias por tu gestión!

Instrucciones:

Dependencia:

Facturable: Si

Presentado:

Reportado por el área:

Ricibido por informes:

Facturado:

Pagado:

Para mayor información de la solicitud asignada pulsar clic [aquí](#)

Este correo se ha generado de manera automática por favor cualquier inquietud preguntar a **JUAN SEBASTIAN BOBADILLA VERA**

SOFTWARE & GESTIÓN PROCESOS
JUDICIALES & EXTRAJUDICIALES

<https://gha.com.co>

SGPJE

E-mail: jpinto@gha.com.co / (+57) 313 546 7765

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Avisos de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.